



CONVENIO DE COLABORACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO “PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL SECTOR PRODUCTIVO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR MANUEL ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA “SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO LA “CONABIO”, Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO EL “FIDEICOMISO”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la **“CONSTITUCIÓN”** establece en su artículo 4º, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Y la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.



II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1º, se encuentran dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y a propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establece que el Estado, a través del Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios para el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural; así como el incremento del ingreso así como corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deber tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económico contenidos en la **"CONSTITUCIÓN"**.

IV. El Acuerdo por el que se dan a conocer la Reglas de Operación para el Programa Producción para el Bienestar (**"PROGRAMA"**), referidas en lo subsecuente como las **"REGLAS"**, para el ejercicio 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2020, establece como población objetivo: Productores de pequeña y mediana escala con predios inscritos en el Padrón, que cultiven preferentemente granos (maíz, frijol, trigo panificable, arroz, amaranto, chíá, y/o sistema milpa, entre otros), café y caña de azúcar, con superficies de hasta 20 hectáreas en tierras de temporal y de hasta cinco hectáreas en riego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las **"REGLAS"**.

"PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR" forma parte de los programas emprendidos por el Gobierno Federal para lograr la autosuficiencia alimentaria y el rescate del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



campo, como fue establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y cuyo objetivo general es incrementar la producción y productividad de granos, de café y de caña de azúcar para contribuir al aumento del grado de autosuficiencia alimentaria nacional (de granos) y a la competitividad de esos cultivos, en tanto que su objetivo específico se refiere a dotar de liquidez y vincular al acceso a servicios, para su inversión en actividades productivas con enfoque sustentable en los predios de los pequeños y medianos productores.

V. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020, referido en adelante como las “DISPOSICIONES GENERALES” establece en su artículo 18 que es facultad de las Unidades Responsables proponer al Titular de la Secretaría, la implementación de Proyectos Estratégicos, quien tuvo a bien autorizar el presente mediante oficio No. 100.-0821-2020 de fecha 5 de octubre de 2020.

VI. El artículo 8º, fracción I, de las “REGLAS”, señala como facultad potestativa de la Unidad Responsable (“UR”), emitir criterios para impulsar estrategias de capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo dirigidos a la Población Objetivo del Programa para facilitarles la adopción de prácticas agroecológicas y sustentables e incrementar sus rendimientos, así como para fortalecer la instrumentación de servicios de vinculación productiva.

VII. Para la ejecución del “PROGRAMA”, el artículo 12, fracción I, inciso a, de las “REGLAS” establece que las instancias que participarán, entre otras, serán la “DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y ALIMENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO-ORGANIZATIVO” a que se refiere la fracción I del Artículo 8º de las “REGLAS”.

VIII. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, referido en lo subsecuente como el “DPEF”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, contempla recursos dentro de los Anexos 11, 25 y 26 del “PROGRAMA” a cargo de la “SECRETARÍA”.

Por lo anterior, las “PARTES” están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la “SECRETARÍA” transfiere a la “CONABIO” a través del “FIDEICOMISO”, los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, con el objeto de implementar y ejecutar acciones del “PROYECTO ESTRATÉGICO”, los que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su



Reglamento; las **“ROP”**, el Acuerdo por el que se autorizó el **“PROYECTO ESTRATÉGICO”**, el presente instrumento y demás normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SECRETARÍA”**:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2ª fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que tiene entre sus atribuciones formular conducir y evaluar la política general de desarrollo rural; administrar y fomentar las actividades agrícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes, establecer acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente los recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; promover la generación de empleos en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras, e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

I.3. Que el Dr. Héctor Manuel Robles Berlanga de la Dirección General de Logística y Alimentación en su carácter de titular de la **“UR”**, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración (**“CONVENIO”**), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado B, fracción XVI, así como los artículos 16, 17, fracciones I, IV y XXIII y 21 del Reglamento Interior de esta Secretaría y el artículo 12, fracción I, inciso a, de las **“REGLAS”**.

I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este **"CONVENIO"**, el ubicado en Av. Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, CDMX.

II.- DE LA "CONABIO":

II.1. Que por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó la **"CONABIO"**.

II.2. Que tiene el objetivo de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, tal y como se establece en el artículo 1º de dicho Acuerdo.

Tiene entre otras funciones la de promover el desarrollo de proyectos concernientes al potencial y a la utilización de los recursos biológicos convencionales y no convencionales, así como asesorar en aspectos técnicos y de investigación aplicada tanto a los organismos gubernamentales como a los sectores social y privado, en relación con la utilización y la conservación de los recursos biológicos, conforme a lo establecido respectivamente en las fracciones III y IV del artículo 6º del citado Acuerdo.

II.3. Que el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha comisión, y

II.4. Que para los efectos legales del presente **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

III. DEL "FIDEICOMISO":

III.1. Que por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional



Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la **“CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

III.2. Que la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

III.3. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2020, con cargo al rubro “Estrategia de Acompañamiento Técnico del Programa Producción para el Bienestar 2020 (SADER), autorizó el ingreso de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la **“CONABIO”**.

III.4. Que declara bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos y alcances del presente instrumento, que no se encuentra bajo ningún proceso de auditoría con observaciones pendientes de solventar ante ninguna de las instancias de fiscalización del Sector, y

III.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

IV. DE LAS “PARTES”:

IV.1. Las **“PARTES”** convienen que conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable; marco normativo y demás documentos aplicables.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **“PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente **“CONVENIO”**, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las Cláusulas aquí contenidas, de acuerdo al siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, 25, 26, 27 y 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2º fracción I, 3º fracción I, 9º, 14, 16, 17 aBis, 26, 35 fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación, 1º, 2º, 4º fracción VII, 7º, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1º, 2, 85, 174, 175, 176, de su Reglamento; 2º, incisos B, fracción IX, y D, fracción V, 16, 17, fracciones I, IV y XXIII, 21, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1º del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2020, Artículo 18 del acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a los Programas de la Secretaría, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las **"PARTES"** para conjuntar acciones y recursos para ejecutar el **Proyecto Estratégico para la Conservación de la Biodiversidad en el Sector Productivo**, en lo sucesivo **"PROYECTO ESTRATÉGICO"** que se acompaña al presente como **"ANEXO TÉCNICO"** y que debidamente firmado por las partes, forma parte del presente **"CONVENIO"**; con el fin de realizar estrategias y acciones para transitar hacia un sistema alimentario que asegure calidad y suficiencia nutricional de la población más vulnerable del país, al mismo tiempo que se conserve la biodiversidad y agrobiodiversidad de México e incrementar la productividad, principalmente de granos básicos, caña de azúcar y café de productores de pequeña y mediana escala.

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN.

Para la realización del objeto materia del presente **"CONVENIO"**, la **"SECRETARÍA"** aportará al **"FIDEICOMISO"**, en una ministración, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del comprobante fiscal, la cantidad de **\$9,900,000.00** (Nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) proveniente de los recursos federales autorizados a la **"SECRETARÍA"** y previstos en el anexo 11, ramo 08 del **"DPEF"**, particularmente asignado a la ejecución del **"PROYECTO ESTRATÉGICO"** bajo el siguiente concepto:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONCEPTO	Monto
Capacitación y divulgación	\$ 2,900,000
SINACIC	\$7,000,000
TOTAL	\$9,900,000

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

Para que la **"SECRETARÍA"** transfiera los recursos al **"FIDEICOMISO"**, éste deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá contar con los requisitos que exige la legislación para tal efecto.

Los recursos que aporta la **"SECRETARÍA"** para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser canalizados a la **"CONABIO"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **"SECRETARÍA"** citados en la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"**, el **"FIDEICOMISO"** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos en la que deberán identificarse las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

Por lo que la referida cuenta o subcuenta bancaria deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para efecto de lo anterior el **"FIDEICOMISO"** informará por escrito a la **"SECRETARÍA"** el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en el que se encuentra disponible la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica de los recursos indicados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La **"CONABIO"** y el **"FIDEICOMISO"** aceptan expresamente que hasta en tanto no se cumpla con los procedimientos señalados en la presente Cláusula, la **"SECRETARÍA"** no realizará la entrega de los recursos acordados en este **"CONVENIO"**, sin responsabilidad alguna.

CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que transfiera la **"SECRETARÍA"** al **"FIDEICOMISO"**, serán administrados y ejercidos por este último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones y/o metas específicas en las Cláusulas Primera y Sexta del presente instrumento, aportando la **"CONABIO"** y el **"FIDEICOMISO"** la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las mismas.

Así mismo, se establece que los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente **"CONVENIO"**, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio del **"FIDEICOMISO"**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **"SECRETARÍA"**, de conformidad a lo previsto en el Anexo II del **"PEF"**, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la **"CONABIO"** interviene en su carácter de **INSTANCIA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN AGROBIODIVERSIDAD**. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el artículo 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

QUINTA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

El **"FIDEICOMISO"** y la **"CONABIO"** deberán presentar por escrito a la **"UR"** de la **"SECRETARÍA"**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación, así como de los productos financieros de los recursos que se hayan generado, para que ésta a su vez corrobore que la propuesta se apegue a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y como lo establece el artículo 21 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.



SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y METAS ESPECÍFICAS.

Para la ejecución del objeto del **"CONVENIO"**, se realizarán las siguientes acciones:

Como se detalla en el ANEXO TÉCNICO los beneficiarios directos son: 30,260 productores atendidos en las 1,376 Escuelas de campo, 21 coordinadores territoriales, 389 técnicos agroecológicos, 75 técnicos sociales, 120 becarios y 7,000 becarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, beneficiarios directos distribuidos en 23 regiones en el territorio nacional, abarcando 25 estados y 330 municipios.

Los resultados esperados son:

I) MATERIALES DE AGROBIODIVERSIDAD PARA CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

I.1 Carteles y folletos

1. Cartel de Calabazas de México (digital)
2. Cartel de Chiles de México (digital)
3. Cartel de Quelites de México (digital)
4. Cartel de Maíces de México (digital)
5. Cartel de Frijoles de México (digital)
6. Cartel de Parientes Silvestres de Plantas Domesticadas.
7. Cuadernillo Salvaguardando los parientes silvestres (Síntesis ejecutiva)
8. Folleto Salvaguardar los parientes silvestres de cultivos mesoamericanos.

I.2 Serie Parientes silvestres de cultivos mesoamericanos

1. La domesticación de los cultivos.
2. Domesticación resistencia y diversidad genética.
3. Usos y amenazas de los parientes silvestres.
4. Conoce, consume, valora y protege.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



5. Trailer - Salvaguardar los parientes silvestres de cultivos mesoamericanos.
6. Video: La diversidad de los cultivos como un seguro contra epidemias y cambio climático.
7. Video: ¿Te importa un bledo? Hablemos de quelites.

I.3 Otros videos

1. Feria de la Agrobiodiversidad Ayuujk.
2. Quelites en la Sierra Tarahumara.
3. Chile pasado, un manjar chihuahuense.
4. Milpa y tradición: feria rarámuri.
5. Razas de maíces de México.

I.4 Otras actividades para la Estrategia de Acompañamiento Técnico

Módulo Milpa sustentable para la plataforma de capacitación.

Convenio de cooperación Andra Pradesh para realizar acciones en materia de agroecología entre ambos países.

Los materiales a que se refieren los numerales I.1, I.2 y I.3 podrán utilizarse de manera no exclusiva y siempre dando el crédito tanto a la **CONABIO** como a los autores de los mismos.

II) SISTEMA NACIONAL PARA LA CONSULTA DE INCENTIVOS CONCURRENTES (SINACIC)

Entregables:

1. Plataforma funcional adaptada para SADER, para la Consulta de Incentivos Concurrentes (SINACIC), que incluye:

- Arquitectura basada en Web y en la nube (Amazon)
- Componente de seguridad.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- Componente de almacenamiento.
- Componente de visualización y reporte.
- Componente de análisis.
- Componente gestión de polígonos.

2. Insumos cartográficos en la plataforma:

- Áreas Naturales Protegidas Federales, CONANP 2017. Áreas Naturales Protegidas Federales de México. Diciembre 2017. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. México.
- Áreas protegidas Estatales y Municipales, CONANP.2018. Áreas Naturales Protegidas Estatales y Municipales de México. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. México.
- Vegetación y cobertura de suelo (Madmex), CONABIO.2017. Vegetación y cobertura de suelo en 2015. Escala 1:20,000. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México.
- Frontera agrícola (serie III), SIAP.2017. Frontera agrícola (serie III). Escala 1:10,000. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). México.
- Pagos por servicios ambientales (PSA), CONAFOR 2017. Pagos por servicios ambientales 2012-2017. Comisión Nacional Forestal. México.
- Aprovechamientos forestales, SEMARNAT 2017. Aprovechamientos forestales 1997-2017. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México.
- Áreas quemadas, CONAFOR.2017. Áreas quemadas. Comisión Nacional Forestal. México.
- Integridad ecológica, CONABIO.2017. Integridad ecológica. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México.
- Manglares, CONABIO.2016. Distribución de los manglares de México en 2015. Escala: 1:50,000. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. México.



- Padrón de Producción para el Bienestar SADER 2018: Padrón de Producción para el Bienestar.

3. Módulo de autenticación (Auth0)

Este módulo permite el control de acceso a la plataforma, de tal manera que los distintos usuarios tendrán la posibilidad de acceder al sistema exclusivamente según derechos asignados y restringir acceso a cierta información en caso que sea necesario.

4. Módulo de carga de polígonos en la plataforma con siguientes características:

A través de este módulo, los diferentes usuarios de la plataforma tienen la posibilidad de cargar uno o varios polígonos de consulta a la plataforma. Los polígonos que serán cargados en la plataforma deben cumplir con las siguientes características técnicas:

Formato:

- shp (shapefile) obligatoriamente se requieren los siguientes archivos que integran el archivo shapefile:
- .shp: es el archivo principal que almacena la geometría de la entidad.
- .shx: es el archivo de índice que almacena el índice de la geometría de la entidad; necesario.
- .dbf: es la tabla dBASE que almacena la información de atributos de las entidades; necesaria.
- .prj: es el archivo que almacena información del sistema de coordenadas.

Opcionalmente se pueden incluir los siguientes archivos:

- .sbn : es el archivo que almacena el índice espacial de las entidades.
- .fbn : es el archivo que almacena el índice espacial de las entidades para los shapefiles que son solo de lectura.



- .ain : es el archivo que almacena el índice de atributo de los campos activos en una tabla o una tabla de atributos del tema.
- .xml: es el archivo que almacena información sobre el shapefile (metadatos).

Sistema de coordenadas: WGS84 / EPSG:4326

Área máxima del polígono: menor a 3,000 hectáreas

Tamaño del archivo .shp (comprimido en archivo.zip): archivos menores a 5 MB

5. Módulo de análisis espacial y visualización de mapas

Este es el módulo principal de la plataforma que engloba las funcionalidades de análisis espacial, los polígonos que se suben a la plataforma son analizados en tiempo real, haciendo un proceso de intersección del polígono con cada una de las capas cartográficas y sobre biodiversidad del sistema. Como resultado de este análisis espacial, la plataforma ofrece dos salidas; una visual y otra en forma de reporte. El resultado visual se obtiene en el momento que se pide a la plataforma ejecute el análisis. Para cada polígono que se analiza en la plataforma, se toma como referencia la información administrativa para identificar el estado y municipio en el que se ubica el polígono, además se obtiene el área y porcentaje de intersección.

6. Módulo para generación de reportes

Adicionalmente, además de visualizar el resultado del análisis, la plataforma cuenta con una funcionalidad que permite la generación de un reporte como resumen del análisis espacial, lo cual es útil para que los tomadores de decisiones. En tiempo cuasi-real el sistema de consulta genera un archivo .pdf, con los resultados del cruce de la geometría del sitio de interés con las capas cartográficas individuales. El documento incluye la información con todas las estadísticas que resultan de la intersección espacial, por ejemplo, qué tipo de vegetación tiene y sus porcentajes en superficie.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES:

I.DE LA "CONABIO" Y DE "EL FIDEICOMISO", RESPECTIVAMENTE:



I.1- Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo.

I.2- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente **"CONVENIO"**.

I.3- Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda que le sean transferidos por la **"SECRETARÍA"** y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo.

I.4- Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada a la **"SECRETARÍA"** por medio de la **"UR"**, cuando ésta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente.

I.5- Entregar a la **"SECRETARÍA"**, a través de la **"UR"**, los informes mensuales, físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **"SECRETARÍA"**, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento.

I.6- En caso de duda(s) respecto de la operación, ejecución y desarrollo del **"PROYECTO ESTRATÉGICO"**, deberá consultar por escrito a la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"**, debiendo ser ésta quien resuelva.

I.7- Solicitar autorización previa y por escrito a la **"UR"** respecto de cualquier cambio que implique modificaciones a las Acciones y Metas Específicas autorizadas, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los cinco días naturales siguientes a la presentación de la solicitud.



I.8- Responder por escrito, en tiempo y forma, las observaciones formuladas que le sean requeridas por la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"**, respecto de la operación y ejecución del **"PROYECTO ESTRATÉGICO"**.

I.9- Presentar a la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los recursos presupuestales a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **"SECRETARÍA"**.

I.10- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales previstos en la Cláusula Segunda al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del mismo o bien que al 31 de diciembre del presente año, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.11- Enterar a la Tesorería de la Federación, los productos financieros que en su caso se generen, por los recursos aportados, en los términos que le indique la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"**.

I.12- Presentar a la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio.

I.13.- Proporcionar a la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"** cuando esta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.14- Atender y brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la **"SECRETARÍA"**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la **"SECRETARÍA"** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente **"CONVENIO"** que sean solicitados por éstos.

I.15- Observar de conformidad con el artículo 26, fracción II, inciso a) del **"PEF"** que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente **"CONVENIO"**, incluya la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

I.16- Presentar en cada sesión de la "Comisión de Evaluación y Seguimiento" un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo al programa y calendario de trabajo que se establezca en el seno de la Comisión; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **"SECRETARÍA"**.

I.17- De conformidad con la fracción III, Apartado "C", párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo séptimo, de la **"CONSTITUCIÓN"**; el artículo 26, II, a) del **"DPEF"**; así como segundo párrafo del artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **"CONABIO"** no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal.

I.18- Suscribir con la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, al haberse cumplido la vigencia y el objeto del mismo; adjuntando los documentos que evidencien los criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésima segunda de este instrumento.

I.19- En general, cumplir y observar en todo momento las **"ROP"**, las disposiciones emitidas por la **"SECRETARÍA"** y las demás disposiciones aplicables.

II. DE LA "SECRETARÍA":

II.1- Ejercer a través de la **"UR"** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 5 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento.

II.2- Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente **"CONVENIO"**.

II.3- Transferir los recursos previstos en la Cláusula Segunda de este instrumento al **"FIDEICOMISO"**, en una ministración, dentro de los cinco días siguientes a la entrega del comprobante fiscal.

II.4- Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente **"CONVENIO"** al personal de la **"CONABIO"** para que ésta



efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II.5- Procurar asistencia y orientación a la **“CONABIO”** cuando ésta se lo solicite respecto del objeto del **“PROYECTO ESTRATÉGICO”**.

II.6- En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“CONABIO”**, la **“SECRETARÍA”**, a través de la **“UR”** instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 5º, 24 y demás relativos aplicables de las **“DISPOSICIONES GENERALES”** y normatividad que resulte aplicable.

II.7- Suscribir con la **“CONABIO”** y **“EL FIDEICOMISO”**, al término de la vigencia del presente **“CONVENIO”**, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del mismo, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen.

II.8- Notificar al **“FIDEICOMISO”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución financiera para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros que en su caso se generen.

II.9- En general, por conducto de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las **“ROP”** y demás normatividad aplicable.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Las **“PARTES”** acuerdan que los Informes que presenten la **“CONABIO”** y **“EL FIDEICOMISO”** a la **“SECRETARÍA”** de manera mensual y final de las Acciones y Metas Específicas, establecidas en la Cláusula Sexta del presente instrumento serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la **“CONABIO”** y **“EL FIDEICOMISO”** aceptan que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la **“SECRETARÍA”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

III.2 Las **"PARTES"** acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento cada una, en el ámbito de su competencia, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"** instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La **"SECRETARÍA"** manifiesta y la **"CONABIO"** y el **"FIDEICOMISO"** aceptan que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento o bien, cancelar su entrega cuando:

I.- La **"CONABIO"** y el **"FIDEICOMISO"** no apliquen los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente **"CONVENIO"** o los apliquen inadecuadamente, o que notoriamente se advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberán reintegrar y/o enterar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.

II.- La **"CONABIO"** y el **"FIDEICOMISO"** no acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **"SECRETARÍA"**, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

III.- La **"CONABIO"** y el **"FIDEICOMISO"** no entreguen a la **"UR"** de la **"SECRETARÍA"**, los informes mensuales, o bien aquellos que la **"UR"** les requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Sexta del presente instrumento.

IV.- Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.

V.- La **"CONABIO"** y el **"FIDEICOMISO"** presenten información o documentación que no resulte veraz o suficiente respecto al cumplimiento de las obligaciones; en particular, respecto a los conceptos de administración y aplicación de los recursos del **"PROYECTO ESTRATÉGICO"**, y



VI.- En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **"CONVENIO"** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, el **"FIDEICOMISO"** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega del recurso, por los supuestos establecidos con anterioridad, éste quedará obligado en el término que establezca la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"**, a la devolución de la cantidad no ejercida señalada en la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"** o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **"SECRETARÍA"** respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **"CONABIO"** hubiere realizado.

NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **"CES"**, que para tal efecto se constituirá en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **"CONVENIO"**, misma que se integrará de la siguiente forma:

Por parte de la **"SECRETARÍA"** la titular de la Dirección General de Logística y Alimentación en su carácter de titular de la **"UR"**, quien la presidirá.

Por parte de la **"CONABIO"**, en su calidad de **INSTANCIA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN AGROBIODIVERSIDAD**, y del **"FIDEICOMISO"**, la titular de la Coordinación de Gestión de Proyectos Prioritarios.

Cada integrante podrá designar un suplente, que en el caso de la **"SECRETARÍA"** deberá ser un servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por ésta a través de la **"UR"**, cuando ésta lo considere necesario.

En el caso de la **"CONABIO"** y el **"FIDEICOMISO"**, la primera deberá notificar por escrito a la **"SECRETARÍA"** el nombre de quien designen como suplente.

El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de tres días naturales a tal evento.

Los representantes designados por cada una de las **"PARTES"**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se



enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente **"CONVENIO"**.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este **"CONVENIO"**, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Así mismo, serán los responsables internos de las actividades siguientes, las cuales serán enunciativas, más no limitativas:

- Dar el seguimiento adecuado a las acciones convenidas en el presente instrumento.
- Someter los avances del presente instrumento al conocimiento de la **"UR"** siempre que ésta lo solicite.

DÉCIMA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación del **"PROYECTO ESTRATÉGICO"** que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda establecida en el artículo 27 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"** y 26, fracción II, inciso a) del **"DPEF"**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **"SECRETARÍA"**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **"CONABIO"** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**, respecto a las actividades a realizarse

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 14 del **"DPEF"**.

También deberá respetar en los términos del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este **"CONVENIO"**, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Cada una de las partes aplicará sus propias políticas de contratación de personal para cumplir con su normatividad, sin que esto afecte lo anteriormente establecido.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad sobre la ejecución de las actividades materia del presente instrumento, las que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, instruyendo a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula.

Sin embargo, ello no impide que las **"PARTES"** fomenten y promuevan la transparencia del ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ser sujetos obligados de dichos ordenamientos.

Por lo anterior, la **"CONABIO"** conviene en que únicamente y por excepción, con la autorización expresa, explícita y por escrito de la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"**, podrá divulgar la información consentida en la autorización que para tal efecto la **"SECRETARÍA"** le proporcione.

Las tecnologías, métodos y materiales, que la **"SECRETARÍA"** ponga a disposición de la **"CONABIO"**, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la **"SECRETARÍA"** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. De la misma manera, las tecnologías, métodos y materiales puestos a disposición de la **"SECRETARÍA"** por la **"CONABIO"**, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la **"CONABIO"** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas citadas.

Así mismo, acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean productos u obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán tanto a la **"CONABIO"** como a la **"SECRETARÍA"**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

DÉCIMA CUARTA.- DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"CONABIO"** y del **"FIDEICOMISO"** o la contravención a las disposiciones legales por éstos, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **"SECRETARÍA"** podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**, en relación con el punto III.2 de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA TRANSPARENCIA.

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este **"CONVENIO"**, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

mismo, así como los informes que se presenten, sean públicos y abiertos, y promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, en la página del sistema internet de la **"SECRETARÍA"**, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con el artículo 26 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.

DÉCIMA SEXTA.- DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** convienen en que los datos personales que la **"SECRETARÍA"** le transfiera por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a la **"CONABIO"**, deberán ser tratados y utilizados única y exclusivamente para los fines señalados en el presente instrumento, bajo las más estrictas reglas de confidencialidad.

En razón de lo anterior, la **"CONABIO"** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

I.- Se abstendrá de divulgar a cualquier persona física o moral, durante y posterior a la conclusión del presente **"CONVENIO"**, por cualquier medio físico o electrónico o a distribuir los informes, datos personales y/o cualquier información o documentación que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"PROYECTO ESTRATÉGICO"**, así como aquella que llegase a conservar como parte de sus archivos.

II.- Se abstendrá de dar mal uso a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"PROYECTO ESTRATÉGICO"** o que la **"SECRETARÍA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente instrumento.

III.- Se abstendrá de entregar o comercializar, por cualquier medio, a cualquier persona física o moral la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"PROYECTO ESTRATÉGICO"** o que la **"SECRETARÍA"** a través de las instancias participantes le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**.

IV.- Deberá adoptar las medidas de carácter tecnológico necesarias para evitar cualquier injerencia o sustracción externa respecto de la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **"PROYECTO ESTRATÉGICO"** o que la **"SECRETARÍA"** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **"CONVENIO"**.



V.- Evitar la alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado a la información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“PROYECTO ESTRATÉGICO”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**.

VI.- Deberá utilizar los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“PROYECTO ESTRATÉGICO”** única y exclusivamente para los propósitos señalados en el presente **“CONVENIO”**.

VII.- Seleccionar, calificar y capacitar al personal que tendrá acceso a la información de los solicitantes y beneficiarios del **“PROYECTO ESTRATÉGICO”** y de la que le entregue la **“SECRETARÍA”** para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**.

VIII.- Abstenerse de subir en servidores externos cualquier información que le proporcionen los solicitantes y beneficiarios del **“PROYECTO ESTRATÉGICO”** o que la **“SECRETARÍA”** le entregue para la ejecución del objeto materia del presente **“CONVENIO”**.

IX.- Respecto del manejo de los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“PROYECTO ESTRATÉGICO”**, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o en su caso, en la normatividad vigente.

X.- Tendrá que bloquear el acceso a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“PROYECTO ESTRATÉGICO”**, de conformidad con lo dispuesto al efecto del Bloqueo de datos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI.- Informar a la **“SECRETARÍA”** sobre el proceso y características del bloqueo a los datos personales de los solicitantes y beneficiarios del **“PROYECTO ESTRATÉGICO”** durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que finalice la vigencia del presente instrumento.

XII.- Las obligaciones derivadas de esta Cláusula estarán en vigor durante cinco años adicionales contados a partir de la finalización de la vigencia del presente **“CONVENIO”**, en cuyo periodo la **“SECRETARÍA”** podrá solicitar a la **“CONABIO”** toda la información que le resulte necesaria con motivo de la vigilancia sobre el tratamiento de los datos personales y en especial sobre el bloqueo a que se refiere esta Cláusula.



DECIMA SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente **"CONVENIO"**, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la **"SECRETARÍA"** a través de la **"UR"**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este **"CONVENIO"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente **"CONVENIO"**, incluyendo aquellas que pudieran afectar al **"PROYECTO ESTRATÉGICO"** o a alguna de las **"PARTES"** y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, durante la vigencia del presente instrumento, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción y formará parte del presente **"CONVENIO"**.

Las modificaciones o adiciones que afecten el ejercicio y destino de los recursos a que se refiere la Cláusula segunda del presente instrumento, requerirán de la previa autorización del Comité técnico del **"FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente **"CONVENIO"** cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, contingencias climatológicas, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de las **"PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad concerniente aplicable.



VIGESIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA.

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **"PARTES"**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo a más tardar el 31 de enero de 2021.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos que deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **"PARTES"** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de octubre del 2020.

POR LA "SECRETARÍA"
DR. HÉCTOR MANUEL ROBLES
BERLANGA
DIRECTOR GENERAL DE
LOGÍSTICA Y ALIMENTACIÓN

Hector M Robles B

POR LA "CONABIO"
DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN
KERMEZ
COORDINADOR NACIONAL

[Signature]



POR EL "FIDEICOMISO"
MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ
FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, EL CUAL SE IMPRIME Y FIRMA EN CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 9_DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.